



## Resolución Jefatural N° 023–2026–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 07 de abril de 2026.

**VISTOS;** Resolución Jefatural N° 021-2024-SUNARP/ZRXI/JEF; Contrato Laboral N° 002-2024-SUNARP/ZRXI/SEDEICA; Solicitud de fecha 16.03.26; Informe N° 033-2026-SUNARP/ZRXI/UREG; Informe N° 205-2026-SUNARP/ZRXI/UA/PER; Informe N° 085-2026-SUNARP/ZRXI/UAJ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 021-2024-SUNARP/ZRXI/JEF del 26 de marzo de 2024, se nombró al Sr. CHRISTIAN JORDI PEÑA ACERO como Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI, con eficacia anticipada al 25 de marzo de 2024; en relación de ello, con fecha 25.03.24 suscribió el Contrato Laboral N° 002-2024-SUNARP/ZRXI/SEDEICA.

Que, a través de la solicitud de fecha 16.03.26 aclarado a través correo electrónico de fecha 06.04.26, el servidor Christian Jordi Peña Acero-Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI solicitó cambio de horario ordinario de servicio dentro de su jornada laboral diaria, de la modalidad B (08:00am a 17:00pm) a la modalidad de horario A (07:00am a 16:00pm) en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 051-2026-SUNARP/GG. Al respecto, precisó que considerando las funciones que realiza, el cambio de horario no afectaría la continuidad del servicio registral.

Que, sobre el particular, SERVIR a través del Informe Técnico N° 1137-2025-SERVIR-GPGSC indica que la regulación de la jornada y horario de trabajo en la administración pública responde a un equilibrio entre el respeto de los límites constitucionales y la potestad de autoorganización de las entidades públicas. En efecto, si bien la jornada laboral se encuentra

delimitada por el máximo de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, corresponde a cada entidad, a través de su Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establecer su distribución y organización en función de sus necesidades operativas, evidenciándose un margen de discrecionalidad administrativa orientado a garantizar la continuidad y eficiencia del servicio público; el cual debe ejercerse bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y debida motivación, conforme a los principios de la actuación administrativa.

Que, en esa línea, Sunarp a través de la Resolución N° 051-2026-SUNARP/GG aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunarp (en adelante RISC), siendo que en su artículo 14 regula el horario ordinario de servicio, conforme a lo siguiente:

**Artículo 14. - Horario Ordinario de Servicio**

**14.1.** La jornada de servicio diaria es de lunes a viernes, en el siguiente horario:

Horario ordinario de servicio	Ingreso	Salida
Horario A:	07:00 horas	16:00 horas
Horario B:	08:00 horas	17:00 horas
Horario C:	09:00 horas	18:00 horas

Dentro del horario ordinario de servicio, los servidores tienen derecho a un tiempo de refrigerio de una (01) hora. Este derecho puede hacerse efectivo desde las 12:30 horas hasta las 15:30 horas.

(...)

**14.2.** El Jefe de la OGRH o el Jefe de la Zona Registral, según corresponda, de acuerdo a las necesidades institucionales establece el horario ordinario de servicio previsto en el numeral 14.1.

(...)

**14.4.** De acuerdo a las necesidades institucionales, el Gerente General puede modificar la jornada y horario ordinario de servicio, dentro del marco de los dispositivos legales vigentes. Asimismo, podrá autorizar el cumplimiento de un horario distinto de trabajo, debiéndose observar la necesaria sincronización de apertura del Diario para efectos del Servicio Registral.

**14.5.** Los servidores tienen derecho a cuarenta y ocho (48) horas consecutivas de descanso semanal, durante los días sábado y domingo. (...)"

Que, de lo indicado por SERVIR y lo dispuesto por la SUNARP en su RISC se puede advertir que el horario de trabajo no es uniforme ni rígido en el sector público, pudiéndose estructurarse mediante turnos u otras modalidades, siempre que se respete la jornada máxima y se asegure la atención continua al administrado.

Que, mediante Informe N° 033-2026-SUNARP/ZRXI/UREG del 27.03.26, la Unidad Registral (jefe inmediato) otorgó conformidad a la propuesta de modificación de horario formulada por el referido servidor, en atención a las funciones que desempeña en la oficina registral.

Que, seguidamente mediante Informe N° 205-2026-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 31.03.26, el Técnico en Personal (e) indicó que, **i)** el horario solicitado por el servidor se encuentra expresamente contemplado dentro del horario ordinario permitido, **ii)** cuenta con la conformidad técnica por parte de UREG (jefe inmediato), lo cual resulta un elemento determinante para su viabilidad, **iii)** la modificación propuesta no afecta la prestación del servicio, conforme a lo informado por la Unidad Registral y, **iv)** el Jefe Zonal, de acuerdo a las necesidades institucionales establece el horario ordinario de servicio previsto en el numeral 14.1. En tal sentido, indicó que es viable la modificación de horario de trabajo solicitada por el servidor, por lo que recomendó remitir el informe para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, en tal sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica ha realizado el análisis correspondiente a través del Informe N° 085-2026-SUNARP/ZRXI/UAJ de fecha 06.04.26, concluyendo lo siguiente: “**4.1** En atención a lo expuesto, el horario propuesto en la solicitud del servidor Christian Jordi Peña Acero-Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI resulta compatible con el marco normativo vigente, no advirtiéndose vulneración a disposiciones legales ni afectación al interés público. **4.2** Se concluye que conforme a lo informado por la UREG y el Técnico en Personal (e) la referida solicitud de cambio de horario no afecta la continuidad del servicio público y, además cuenta con la conformidad de estos; por lo que resulta legalmente viable que su Jefatura modifique el horario ordinario de servicio de la jornada de servicio diaria del servidor Christian Jordi Peña Acero-Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI, de la modalidad B (08:00am a 17:00pm) a la modalidad de horario A (07:00am a 16:00pm). **4.3** Cabe precisar que la modificación del horario no genera incremento de gasto público, ni afecta condiciones esenciales del vínculo laboral.

Que, en ese contexto, en atención al marco normativo expuesto precedentemente y, a los documentos de visto, esta Jefatura determina que es legalmente viable que esta jefatura disponga la modificación del horario ordinario de servicio de la jornada laboral diaria del servidor Christian Jordi Peña Acero-Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI, de la modalidad B (08:00am a 17:00pm) a la modalidad de horario A (07:00am a 16:00pm).

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, contando el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad Registral y Unidad de Administración.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** se modifique el horario ordinario de servicio de la jornada laboral diaria del servidor Christian Jordi Peña Acero-Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI, a partir del 08 de abril de 2026; siendo su nuevo horario ordinario de servicio el siguiente:

<b>HORARIO ORDINARIO DE SERVICIO</b>	<b>INGRESO</b>	<b>SALIDA</b>
<i>Horario A:</i>	<i>07:00 horas</i>	<i>16:00 horas</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la secretaría de Jefatura notificar la presente Resolución a la Unidad Registral y a la Técnico de Personal, a fin que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución dentro de sus competencias

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la secretaría de la Unidad de Administración NOTIFIQUE la presente Resolución al servidor Christian Jordi Peña Acero-Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha de la Zona Registral N° XI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO**  
**Jefe Zonal (e)**  
**Zona Registral N° XI – SUNARP**